

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

"CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C."

CR 00012

EXPEDIENTE 088/2019

Nº CONVENIO. - 0503

MÉTODO ALTERNO: **MEDIACIÓN.**

Siendo las 15:00 quince horas, del día 26 veintiséis del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupa "**CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C.**", (Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, con acreditación holograma número 00012 (doce) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 (siete) de Febrero del año 2013 (dos mil trece), la cual fue renovada por segunda ocasión en el mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete), y que se encuentran ubicadas en la finca marcada con el número 5231 (cinco mil doscientos treinta y uno) en la calle Eca Do Queiros, en la Colonia Jardines Universidad de la ciudad de Zapopan, Jalisco, comparecen, por una parte

N1-ELIMINADO 1

se identifica con su credencial para votar expedida por el

Instituto Nacional Electoral (INE) con número de N2-ELIMINADO 15

N3-ELIMINADO 15

yo cotejo se agrega en copia simple al

presente convenio como **ANEXO 1 UNO**, a quien en lo sucesivo se les denominará "**LA PARTE**

SOLICITANTE", por otra parte el N4-ELIMINADO 1

se identifica con credencial

para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con número de identificación

N5-ELIMINADO 15

cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO 2 DOS**, a quien en lo sucesivo

y para los efectos del presente convenio se le denominará "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**". A las

anteriores personas en su conjunto se les denominará "**LAS PARTES**". Dichas personas comparecen

ante la presencia del prestador de servicios de este Centro Privado en Métodos Alternativos, el

Licenciado **ALEXIS Yael CASILLAS VELASCO**, el cual cuenta con certificación de holograma número

00744 (setecientos cuarenta y cuatro) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de

Jalisco, el día 12 (doce) de Marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), adscrito a "**CMC CENTRO DE**

MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C."), actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5,

12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento

de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26,

de igual forma comparecen las partes, las cuales el suscrito prestador de servicios considero que

tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo

noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran

un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas

siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA. - DECLARA "LA PARTE SOLICITANTE":

a).- Que manifiesta N6-ELIMINADO 1 N7-ELIMINADO 22 N8-ELIMINADO 23

N9-ELIMINADO 23 que si sabe leer y escribir el español, y que cuenta con plena capacidad para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

b).- Que es su voluntad, libre de cualquier vicio, error o dolo, celebrar el presente convenio y obligarse en términos del presente acuerdo de voluntades.

c).- Que se encuentra inscrita bajo el Registro Federal de Contribuyentes con el número

N10-ELIMINADO 7

d).- Que a la fecha del presente convenio **LA PARTE COMPLEMENTARIA** le debe la cantidad de \$5'300,000.00 M.N. (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y USD\$10,000.00 (diez mil

dólares Moneda de circulación en los Estados Unidos de América) derivado del contrato de préstamo señalado en el capítulo de antecedentes.

e).- Que **LA PARTE COMPLEMENTARIA** le solicito aumentar el plazo de pago del adeudo en virtud de su situación económica actual.

N11-ELIMINADO 2

SEGUNDA. - DECLARA "PARTE COMPLEMENTARIA":

a).- Que

N12-ELIMINADO 1

N13-ELIMINADO 22

N14-ELIMINADO 23

N15-ELIMINADO 23

si sabe leer y escribir el español, y que cuenta con plena capacidad para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

b).- Que es su voluntad, libres de cualquier vicio, error o dolo, celebrar el presente convenio obligarse en términos del presente acuerdo de voluntades.

c).- Que se encuentra inscrito bajo el Registro Federal de Contribuyentes con el número

N16-ELIMINADO 7

d).- Que a la fecha del presente convenio adeuda a **LA PARTE SOLICITANTE** la cantidad de \$5'300,000.00 M.N. (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y USD\$10,000.00 (diez mil dólares Moneda de circulación en los Estados Unidos de América) derivado del contrato de préstamo señalado en el capítulo de antecedentes, derivado del contrato de préstamo señalado en el capítulo de antecedentes.

e).- Que solicitó a **LA PARTE SOLICITANTE** le concediera más plazo para realizar el pago del adeudo.

N17-ELIMINADO 2

TERCERA. - DECLARAN LAS PARTES:

a).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

b).- Que desde este momento designan al prestador de servicios dentro del presente convenio al **LIC. ALEXIS YAEL CASILLAS VELASCO Y/O ADOLFO GONZALEZ SALDAÑA**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 5231 (cinco mil doscientos treinta y uno) en la calle Eca Do Queiros, en la Colonia Jardines Universidad, de la ciudad de Zapopan, Jalisco.

c).- Que atentas **LAS PARTES** a las anteriores declaraciones se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y manifiestan que es su libre voluntad otorgar su consentimiento para la celebración del presente convenio modificatorio del convenio de reconocimiento de adeudo firmado con fecha 11 de septiembre de 2019, al tenor de las siguientes

c).- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **RECONOCER EL ADEUDO** derivado del **convenio de reconocimiento de adeudo firmado con fecha 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve**, entre los ahora **LA PARTE SOLICITANTE** en su carácter de **"ACREEDOR"**, y **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, en su carácter de **"EL DEUDOR"**, así como el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO**. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 5º (quinto), 9 (noveno) fracción I (primera), III (tercera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en virtud de lo anterior se describen los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 25 de julio de 2019, **LAS PARTES** celebraron de manera verbal un Contrato de Préstamo con interés en el cual compareció la **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** su carácter de deudor.

II.- Derivado del Contrato señalado en el punto anterior, la **N19-ELIMINADO 1** concepto de préstamo la cantidad total de \$5'300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y USD\$10,000.00 (Diez mil dólares Moneda de circulación en los Estados Unidos de América) a diversos proveedores del **N19-ELIMINADO 1** instrucción expresa de éste último, conforme a la siguiente relación:

- La cantidad de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) que salieron de la cuenta de **N22-ELIMI** 25 de julio de 2019.
- La cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que salieron de la cuenta del día 25 de julio de 2019.
- La cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que salieron de la cuenta de **N26-ELIMINADO 1** cuenta de la sociedad **N24-ELIMINADO 70** de julio de 2019.
- La cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que salieron de la cuenta de la sociedad denominada **N26-ELIMINADO 1** de la sociedad SERVICIOS EN CAPITAL HUMANO GGOL S.C. el día 25 de julio de 2019.
- La cantidad de USD\$5,000.00 (Cinco mil dólares Moneda de circulación en los Estados Unidos de América) que salieron de la cuenta de **N26-ELIMINADO 1** la sociedad denominada **N26-ELIMINADO 1** 26 de julio de 2019.
- La cantidad de USD\$5,000.00 (Cinco mil dólares Moneda de circulación en los Estados Unidos de América) que salieron de la cuenta de la **N26-ELIMINADO 1** sociedad denominada **N26-ELIMINADO 1** 26 de julio de 2019.

III.- Con fecha 11 de septiembre de 2019, **LAS PARTES** firmaron un contrato de reconocimiento de adeudo, previo cotejo se anexa en copia simple al presente convenio como su **ANEXO 3 TRES**, a través del cual **N26-ELIMINADO 1** reconoció adeudo **N26-ELIMINADO 1** 300,000.00 M.N. (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y USD\$10,000.00 (diez mil dólares Moneda de circulación en los Estados Unidos de América).

IV.- Que el señor **N33-ELIMINADO 1** **N33-ELIMINADO 1** aceptó bajo las condiciones señaladas en el clausulado del presente convenio modificatorio.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones **LAS PARTES** sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir todas y cada una de las clausulas estipuladas en el PRESENTE CONVENIO, por lo que "**PARTE COMPLEMENTARIA**", quien se obliga desde este

momento a finiquitar el adeudo a "LA PARTE SOLICITANTE" según lo estipulado en las cláusulas comprendidas en este convenio.

SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO DE ADEUDO. - "LA PARTE COMPLEMENTARIA", por su propio derecho, reconoce adeudar a "LA PARTE SOLICITANTE" cantidad de **\$5'300,000.00 M.N. (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y USD\$10,000.00 (diez mil dólares Moneda de circulación en los Estados Unidos de América)** (en lo sucesivo el "ADEUDO").

TERCERA. - FECHAS DE PAGO. - LAS PARTES en este acto manifiestan que con motivo de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones del presente Convenio acuerdan que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" pagará el **ADEUDO**, de la siguiente manera:

- El día 30 treinta de Enero de 2020 dos mil veinte la cantidad de \$1'000,000 (un millón de pesos 00/100 M.N.),
- El día 28 veintiocho de Febrero de 2020 dos mil veinte la cantidad de \$1'000,000 (un millón pesos 00/100 M.N.),
- El día 30 treinta de Marzo de 2020 dos mil veinte la cantidad de \$2'000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.),
- El día 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte la cantidad de \$1'300,000 (Un millón trescientos mil pesos y 10,000 USD (diez mil dólares moneda de circulación en los Estados Unidos de América).

CUARTA. - INTERESES ORDINARIOS. LAS PARTES convienen que sobre la cantidad reconocida como adeudo en el presente Convenio y hasta su total liquidación, causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa del **15%** (quince por ciento por ciento) anual.

QUINTA. - INTERESES MORATORIOS. En caso de mora en el pago puntual de cualquier obligación de pago se generarán intereses moratorios, que deberá pagar "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a "LA PARTE SOLICITANTE" desde la fecha de su vencimiento y hasta que quede íntegra y totalmente pagado dicho adeudo a la tasa del **20%** (veinte por ciento) anual.

SEXTA. - PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES acuerdan que en caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no pague a "LA PARTE SOLICITANTE" en tiempo y forma cualquiera de los pagos conforme a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente convenio "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá pagar a "LA PARTE SOLICITANTE" una pena convencional por la cantidad de **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** con independencia de los intereses moratorios señalados en la cláusula **QUINTA** del presente convenio.

SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS. LAS PARTES declaran conocer el valor y alcance legal de lo aquí pactado, para lo cual manifiestan que se han dado la oportunidad de explicarse y aclararse el contenido de las cláusulas contractuales. Así mismo, reconocen que lo acordado es producto de su libre y espontánea voluntad, por lo que no existe violencia, error o cualquier situación que vicie su consentimiento.

OCTAVA. - SÉPTIMA. DOMICILIOS CONVENCIONALES. - Para cualquier notificación o comunicación entre las Partes que deba efectuarse, atinente al presente Convenio, los contratantes señalan como domicilios convencionales los señalados en el capítulo de declaraciones del presente Convenio.

NOVENA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de incumplimiento con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

DECIMA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. En el caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, incumpliera con cualquiera de los pagos precisados en la cláusula tercera o alguna diversa obligación establecida en cualquier otra cláusula de este convenio, **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. **LA PARTE SOLICITANTE** deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en los artículos 477 (cuatrocientos setenta y siete), 504 (quinientos cuatro), 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez Civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicho requerimiento, acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio y del convenio de reconocimiento de adeudo respectivo y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

En caso de que el incumplimiento derive de la falta de pago por una cantidad en efectivo, **"LA PARTE SOLICITANTE"** deberá auxiliarse de un perito en materia financiera, contable o relativo a las ciencias económicas o administrativas, perteneciente a la lista de peritos autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que dictamine y cuantifique el monto total adeudado que deberá de requerirse a la **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, con base en los datos que se deriven del presente convenio, y se anexará dicho dictamen a la solicitud de ejecución forzosa, **"LAS PARTES"** acuerdan desde este momento que se sujetaran al monto que el perito auxiliar dictamine, por lo que se podrá requerir dicha cantidad durante la diligencia de requerimiento, sin necesidad de realizar mayor trámite.

2. En el requerimiento se procederá al embargo de bienes en los términos prevenidos para los secuestros, atendiendo a lo que dispone el artículo 220 (doscientos veinte) bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, señalando bienes suficientes de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el presente convenio y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **"LAS PARTES"** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo.
3. Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no acredita, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores al requerimiento, encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento, se procederá al avalúo y adjudicación directa a favor de la **"LA PARTE SOLICITANTE"**, por el importe del avalúo de los bienes embargados que basten para cubrir el adeudo, a fin de realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
4. Así mismo, si transcurrido el termino señalado en los puntos anteriores, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentra en una causal de incumplimiento, solo en el caso de que al momento del embargo respectivo se hayan señalado bienes inmuebles y los mismo se encuentren ocupados, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"LA PARTE SOLICITANTE"**, así mismo para el caso de que el o los bienes inmuebles susceptibles de embargo se encuentren fuera del Estado de Jalisco, se ordene girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente del Estado que corresponda, otorgando para ello amplitud de jurisdicción al juez exhortado a fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

6. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

En el supuesto de que **LA PARTE SOLICITANTE** incumpla con las obligaciones aquí pactadas, así como en el convenio de reconocimiento de adeudo respectivo, **LAS PARTES** convienen en que:

1. **LA PARTE COMPLEMENTARIA** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 477 (cuatrocientos setenta y siete), 504 (quinientos cuatro), 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" para cumpla dentro del término de 5 días hábiles con todas las obligaciones derivadas del presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
2. Si "LA PARTE SOLICITANTE" no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de alguna causal de incumplimiento, se hará exigible lo siguiente
 - a. que la "LA PARTE SOLICITANTE" manifieste su conformidad de pago total del adeudo, por escrito ante el Instituto de Justicia Alternativa, (para este punto **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, deberá haber exhibido al C. Juez forzosamente los depósitos bancarios a la cuenta aquí transcrita o su defecto a la que le indique **LA PARTE SOLICITANTE** para demostrar que si realizo los pagos).

DÉCIMA. - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 70 (setenta) y 75 (ochenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N37-ELIMINADO 6

N36-ELIMINADO 6

e Jalisco.

N39-ELIMINADO 1

N38-ELIMINADO 1



PRESTADOR DE SERVICIO DE
"CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C."

LIC. ALEXIS YAEL CASILLAS VELASCO

(Certificación 00744 (setecientos cuarenta y cuatro) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.)



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/56/2020
Expediente Centro: 88/2019

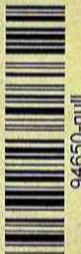
GUADALAJARA, JALISCO A 08 OCHO DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Visto el convenio celebrado el día 26 veintiseis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, por N40-ELIMINADO 1 [REDACTED], ante el prestador del servicio **ALEXIS YAEL CASILLAS VELASCO** con número de certificación 744, adscrito al centro acreditado numero 012 y denominado **CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, S.C.**, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

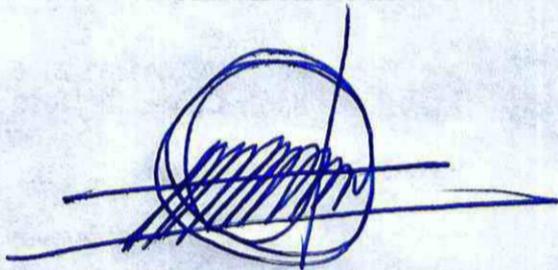
En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

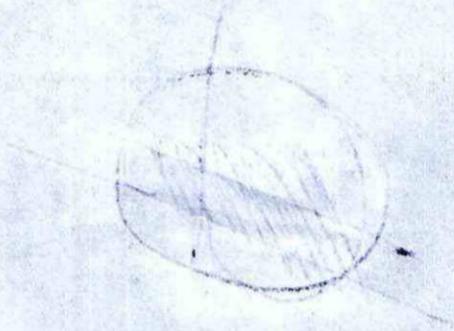
NOTIFÍQUESE
JOPC/RGHD/ECP



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21471,
TOMO LXIV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 06
DE MARZO DEL AÑO 2020



**DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ**
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."